2013-10-01-01-P001592

CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

QUE OTORGA EL SR. ESPINOSA YEPEZ

CRISTIAN ANDRÉS Y OTROS

A FAVOR DE LA COMPAÑIA

GOLDEN CLEAN SERVICIO DE LIMPIEZA CÍA. LTDA

POR CUANTIA DE $ 10.000,00

ESCRITURA No. 001592

FACTURA No. 34621

SE DIO CUATRO COPIAS

****

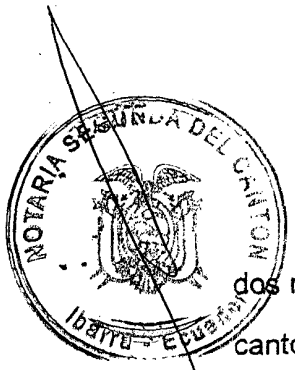

En la ciudad de San Miguel de Ibarra, día miércoles diez de abril del año dos mil trece, ante mi doctor Carlos Proaño Mera, Notario Público Segundo del cantón Ibarra, comparecen los señores: Cristian Andrés Espinosa Yepez, soltero; Soraya Piedad Yepez Almeida, casada; Edison Fernando Yepez Jaramillo, soltero. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Ibarra, hábiles y capaces cual en Derecho se requiere para contratar y obligarse, a quienes conozco por presentarme sus cédulas de identidad, cuyas copias se adjunta, de lo que doy fe; y, elevan a escritura pública la minuta que me presentan, la misma que copiada literalmente es del siguiente tenor: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase hacer constar la siguiente por la cual constituye la Compañía de Reponsabilidad Limitada GOLDEN CLEAN SERVICIO DE LIMPIEZA CÍA. LTDA., contenida en las cláusulas que a continuación se indican: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Intervienen al

otorgamiento y suscripción de la presente Escritura los señores ESPINOSA YEPEZ CRISTIAN ANDRÉS, soltero; YEPEZ ALMEIDA SORAYA PIEDAD, casada; YEPEZ JARAMILLO EDISON FERNANDO, soltero; comparecen por sus propios derechos, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana,domiciliados en el cantón Ibarra, provincia de Imbabura; con suficiente capacidad para contratar y obligarse, expresan libre y voluntariamente su deseo de constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada denominada GOLDEN CLEAN SERVICIO DE LIMPIEZA CÍA. LTDA.- SEGUNDA.- DENOMINACION, NACIONALIDAD y DOMICILIO: Con la denominación de GOLDEN CLEAN SERVICIO DE LIMPIEZA CÍA. LTDA., se constituye una compañía de responsabilidad limitada, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en la ciudad de Ibarra, provincia de Imbabura, puediendo establecer sucursales en otras ciudades del pais.- TERCERA.- OBJETO SOCIAL: La Compañía GOLDEN CLEAN SERVICIO DE LIMPIEZA CÍA. LTDA., tiene como objeto social; 1.- La realización de actividades complementarias como es la prestación de servicios de limpieza de distinta índole y aseo de edificios, oficinas, industrias y domicilios; para todas las instituciones o empresas públicas, privadas y personas naturales que requieran de este servicio; 2.- Servicio de jardinería y ornato; 3.- La compañía podrá celebrar todo tipo de contrato civil o mercantil con instituciones tanto públicas como privadas, contratos éstos que vayan en beneficio de la compañía y sus socios y que tengan relación con el objeto social.- CUARTA.- PLAZO: El plazo de duración de la Compañía GOLDEN CLEAN SERVICIO DE LIMPIEZA CÍA. LTDA., será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de Inscripción en el Registro Mercantil del Cantón, plazo que podrá ampliarse o disminuirse con acatamiento a las disposiciones legales pertinentes y por acuerdo de la Junta General de Socios, convocada especialmente para el efecto.- QUINTA.- CAPITAL SOCIAL: El capital social de la Compañía

GOLDEN CLEAN SERVICIO DE LIMPIEZA CÍA. LTDA., es de DIEZ MIL DÓLARES AMERICANOS ($ 10.000,oo) dividido en DIEZ MIL (10.000) participaciones de un dólar ($ 1,oo) cada una distribuidas de la siguiente forma: 1) El señor CRISTIAN ANDRÉS ESPINOSA YÉPEZ, es titular de QUINIENTAS (500) participaciones; 2) La señora SORAYA PIEDAD YEPEZ ALMEIDA, es titular de CUATRO MIL CUATROCIENTAS (4.400) participaciones; 3) El señor EDISON FERNANDO YEPEZ JARAMILLO, es titular de CINCO MIL CIEN (5.100) participaciones. Los tres socios pagan sus participaciones en numerario.- Se acompaña el comprobante bancario que certifica que el depósito de DIEZ MIL DÓLARES AMERICANOS ($ 10.000,oo) que pertenece a los tres socios, se encuentra en una cuenta especial de integración de capital, de un banco de la ciudad, encontrándose por lo tanto el Capital Suscrito, pagado en el cien por ciento (100%), capital por el cual los socios responderán solidariamente frente a la Compañía, con respecto a terceros de acuerdo al detalle que a continuación se indica:

CUADRO DEMOSTRATIVO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

	SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	Nº DE PARTICIPACIONES
1	CRISTIAN ANDRÉS ESPINOSA YEPEZ	500,00	500,00	0	500
2	SORAYA PIEDAD YEPEZ ALMEIDA	4.400,00	4.400,00	0	4.400
3	EDISON FERNANDO YEPEZ JARAMILLO	5.100,00	5.100,00	0	5.100
	TOTAL	**10.000,00**	**10.000,00**	**0**	**10.000**

SEXTA.- CERTIFICADOS DE APORTACION: La Compañía GOLDEN CLEAN SERVICIO DE LIMPIEZA CÍA. LTDA., entregará a los socios un certificado de

aportación en el que constará necesariamente su carácter de no negociable, y el número de las participaciones sociales que a cada uno corresponden.- SEPTIMA.- FONDOS DE RESERVA: La Compañía GOLDEN CLEAN SERVICIO DE LIMPIEZA CÍA. LTDA., formará un Fondo de Reserva hasta que alcance por lo menos el veinte por ciento (20%) del Capital Social, para este efecto en cada ejercicio económico destinará de las utilidades líquidas realizadas, cinco por ciento (5%). La Junta podrá acordar en cualquier época en un porcentaje mayor que el veinte por ciento (20%), acordado inicialmente, para creación de los fondos de reserva, conforme lo determina el Artículo ciento nueve de la Ley de Compañías en vigencia.- OCTAVA: RESPONSABILIDAD Y BENEFICIOS: La responsabilidad de los socios se limita al monto de sus participaciones y percibirán los beneficios que les corresponde a prorrata de las participaciones sociales pagadas por ellos, en general sus derechos y obligaciones están regulados por lo dispuesto en estos Estatutos y en la Ley.- NOVENA.- AUMENTO DE CAPITAL: Previa Resolución de la Junta General de Socios, el capital de la Compañía podrá ser aumentado, mediante cualquiera de los medios previstos en la Ley, según el Artículo ciento cuarenta de la Ley de Compañías.- DECIMA.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, INTEGRACION Y DECISIONES: La Junta General de Socios, constituyen el máximo Organismo de la Compañía, ella es la expresión de la voluntad social y se integra por los socios legalmente convocados y reunidos, en consecuencia, las decisiones que ella tome en conformidad con la Ley y los presentes Estatutos, obligan a todos los socios, hayan o no contribuido con su voto o hayan o no concurrido a la sesión. Pero de acuerdo con la Ley, quedan en pie los derechos de los socios minoritarios en las resoluciones adoptadas en la Junta General de la Compañía.- DECIMA PRIMERA.- CLASES Y REUNIONES DE LAS JUNTAS GENERALES: Las Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias, y se reunirán en el domicilio principal de la

Compañía, las primeras por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, que principia el primero de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año; las otras, en cualquier época del año, en que fueren convocadas cuando el caso lo requiera. En las Juntas Generales Extraordinarias solo podrán tratarse asuntos puntualizados en la convocatoria bajo pena de nulidad.- DECIMA SEGUNDA.- DE LAS CONVOCATORIAS: Las convocatorias a la Junta General, serán hechas por el Gerente General mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de los socios con ocho (8) días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión, indicándose los asuntos a tratarse en la misma. El Quórum necesario para que la Junta pueda reunirse en primera convocatoria, será el que represente más de la mitad del capital social. De no reunirse en primera se procederá a una segunda convocatoria, la que se reunirá con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. Las resoluciones de la Junta General se adoptarán con la mayoría absoluta de votos del capital social concurrente entendiéndose que para efectos de votación, por cada participación de un dólar ($1,oo), el socio tendrá derecho a un voto.- DECIMA TERCERA.- JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS: Se podrá reunir la Junta General de socios observando lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- DECIMA CUARTA.- QUORUM: No obstante, lo dispuesto en la cláusula décima segunda, para que la Junta Ordinaria Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital social, la prórroga del plazo, la disolución anticipada, el cambio de denominación, y en general cualquier reforma al Contrato Social, será necesario que concurran a reunión en primera convocatoria, un número de socios que compongan las dos terceras partes del Capital Social, y en segunda convocatoria bastará la representación de cualquier número de socios concurrentes.- DECIMA QUINTA.- REPRESENTACIONES: A las Juntas

Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de sus representantes, en cuyo caso, la representación se conferirá por escrito y con el carácter especial para cada reunión, a no ser que el representante ostente Poder General legalmente conferido.- DECIMA SEXTA.- ATRIBUCIONES DE LAS JUNTAS GENERALES: Son atribuciones y deberes de la Junta General: a) Supervisar la marcha de la Compañía; b) Acordar cambios sustanciales en el giro de los negocios sociales; c) Reformar este contrato social; d) Nombrar a Presidente, Gerente General y Comisario, este último en caso de ser necesario, y removerlos por causas legales; e) El disponer el reparto de utilidades anualmente y resolver sobre la formación de reservas especiales; f) Disponer el aumento de Capital Social; g) Deliberar y aprobar acerca de los informes del Gerente General sobre el balance general anual y estado de la cuenta de pérdidas y ganancias; h) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; i) Autorizar la adquisición o venta de bienes raíces y el gravamen de los mismos en cualquier forma; j) Acordar la exclusión del socio o socios de acuerdo a las causales establecidas en la Ley; k) Disponer que se entable acción legal correspondiente en contra de los Administradores, cuando hubiere lugar a ello; l) Conferir la correspondiente Autorización al Gerente General para resolver cualquier asunto cuando la cuantía exceda de MIL DOLARES AMERICANOS, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula vigésima segunda, literal k) de los Estatutos; ll) Resolver cualquier asunto puesto a consideración del Presidente o Gerente General; siempre que conste en la convocatoria; y, m) En general corresponde a la Junta General, ejercer y cumplir todos los derechos y obligaciones que la Ley, sus Reglamentos determinan, como realizar las funciones que no estuvieren atribuidas a otras Autoridades de la Compañía.- DECIMA SEPTIMA.- DIGNATARIOS: Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la Compañía, y a su falta por el Gerente General o por el

Socio elegido para cada caso. Actuará como Secretario el Gerente General y a su falta, el socio designado en la propia Junta.- DECIMA OCTAVA.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN: La Compañía estará gobernada por la Junta General y administrada por los siguientes funcionarios: a) El Presidente; b) El Gerente General.- DECIMA NOVENA.- DEL PRESIDENTE: Para el desempeño del cargo de Presidente, esta designación podrá recaer en cualquier persona, socio o no, de la compañía y durará dos años en el ejercicio de sus funciones, podrá ser indefinidamente reelegido; en caso de falta o impedimento le subrogará el Gerente General, con todas sus atribuciones y deberes.- VIGESIMA.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: a) Presidir y dirigir las sesiones de la Junta General; b) suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación c) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Socios; d) Suscribir con el Secretario, las Actas de las Sesiones de la Junta General; y, e) Ejercer las demás atribuciones que le concede la Ley, los Estatutos Sociales y la Junta General.- VIGESIMA PRIMERA.- DEL GERENTE GENERAL: Para el desempeño del cargo de Gerente General, está designación podrá recaer en cualquier persona, socio o no, de la Compañía y durará en el ejercicio de los mismos dos años, pudiendo ser elegido indefinidamente, será el Representante Legal de la Compañía; en caso de falta o de impedimento temporal o definitivo, le subrogará el Presidente, con todas sus atribuciones y deberes.- VIGESIMA SEGUNDA.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL: A más de los derechos y obligaciones, atribuciones y responsabilidades previstas en la Ley y en los Estatutos, correspondientes al Gerente General, son deberes del mismo: a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley, de estos Estatutos y las resoluciones de la Junta General; b) Firmar con el Presidente los certificados de Aportación; c) Convocar a las Juntas Generales; d) Presentar a consideración de la Junta General el proyecto de presupuesto

anual para gastos generales y remuneraciones; e) Presentar en el primer trimestre de cada año a la Superintendencia de Compañías copias autorizadas del Balance General anual del Estado de cuenta de Pérdidas y Ganancias así como las memorias e informes de los Administradores de los Organismos de Fiscalización, establecidos en la Ley además de todos los documentos y exigencias previstos en el Artículo veinte de la Ley de Compañías; f) Informar a la Superintendencia de Compañías sobre la transferencia de participaciones de la Compañía, con la indicación de nombres y nacionalidad del cedente y del cesionario, dentro de los ocho días posteriores a la suscripción de la Escritura Pública de Cesión y una vez cumplidos los requisitos señalados en el Artículo ciento trece de la Ley de Compañías; g) Presentar a la Junta General para su aprobación y cumplimiento, el balance anual de la cuenta de pérdidas y ganancias así como la propuesta de distribución de los beneficios sociales; h) Inscribir en el mes de Enero de cada año en el Registro Mercantil del Cantón, la lista completa de socios de la Compañía con indicación de nombres y apellidos, domicilio, nacionalidad, y monto del capital acordado; i) Nombrar, remover, fijar sueldos o salarios de los trabajadores o empleados así como aceptar las renuncias que ellos presentaren; j) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven debidamente la contabilidad y los libros auxiliares exigidos por el Código de Comercio; k) Manejar directamente los fondos y bienes de la Compañía efectuar toda clase de actos, contratos y operaciones con los Bancos y con otras personas jurídicas, suscribir pagarés, letras de cambio y contratar toda clase de obligaciones, firmar pedidos, facturas y más comprobantes, actos todos estos que se relacionen con la actividad de la Compañía y que la cuantía no exceda de MIL DÓLARES AMERICANOS; de exceder de este monto, manejará la transacción conjuntamente con el Presidente si excediere de esa suma, necesitará de la autorización de la Junta General de Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de

Compañías; y, cumplir con los deberes y ejercer las demás atribuciones que le corresponden en razón de sus funciones.- VIGESIMA TERCERA.- PRORROGA DE FUNCIONES: Aún cuando termine el período para el cual fueron elegidos por los representantes y funcionarios de la Compañía, continuarán en sus cargos hasta que la Junta General nombre a los reemplazantes, salvo los casos de destitución.- VIGESIMA CUARTA.- REPRESENTACION LEGAL: La representación legal de la Compañía la tendrá el Gerente General de la misma quien podrá actuar judicial y extrajudicialmente en defensa de los intereses de la misma.- VIGESIMA QUINTA.- DE LAS ACTAS: De las sesiones de la Junta General de socios se asentará necesariamente las correspondientes actas en hojas móviles escrita a máquina y autorizadas por el Presidente de la Compañía o por quien hubiere hechos sus veces y por el Gerente General, si actúa de Secretario o por el Secretario Ad-Hoc en su caso.- Las Actas serán aprobadas en la misma sesión o dentro de los quince días posteriores a ella.- Las observaciones que se hagan al aprobar un acta, estarán autorizadas por las mismas personas que deban realizar el acto.- VIGESIMA SEXTA.- DEL COMISARIO: La Junta General de Socios designará un Comisario, sea socio o no, con derecho de inspección o vigilancia sobre todas las operaciones sociales. El informe del comisario será conocido por la Junta, la que deberá adoptar las resoluciones que estimen conveniente para el mejor funcionamiento de la Compañía el período de duración del Comisario será de un año.- VIGESIMA SEPTIMA.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑÍA.- Se disolverá la Compañía y entrara en proceso de liquidación en los casos determinados por la ley, cuando se hubiere convenido en el Contrato Social o cuando lo acordaren los socios por unanimidad de capital concurrente a la sesión. La Junta General nombrará un liquidador principal y un suplente.- VIGESIMA OCTAVA.- REFORMA DE LOS ESTATUTOS: Los presentes Estatutos podrán ser reformados en cualquier

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON Ibarra - Ecuador

tiempo, por resolución de la Junta General de Socios convocados para tal fin. Usted señor Notario, se dignará agregar las demás formalidades de estilo la para la plena validez de esta Escritura.- firma) Doctor Mauricio Males Ayala.- Matricula Número doscientos cincuenta y tres del Colegio de Abogados de Imbabura.- Hasta aquí la minuta que los comparecientes la aprueban en todas sus partes.- Prosiguiendo.- En el otorgamiento de esta escritura se observaron los preceptos legales del caso; y leído este instrumento íntegramente por mí el Notario a los comparecientes, aquellos lo aprueban y ratificándose en lo expuesto, firman conmigo en unidad de acto.- De todo lo que doy fe.-

Sr. Cristian Andrés Espinosa Yepez

C. I. 100328423-0

Sra. Soraya Piedad Yepez Almeida

C. I. 100160 5037

Sr. Edison Fernando Yepez Jaramillo

C. I. 100356486-9

Dr. Carlos Proaño Mera

NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON IBARRA

0000006

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7493860
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: YEPEZ ALMEIDA SORAYA PIEDAD
FECHA DE RESERVACIÓN: 14/03/2013 11:51:35

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- GOLDEN CLEAN SERVICIO DE LIMPIEZA CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 13/04/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

MARJORIE FERNANDA NAVARRETE SILVA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

BANCO DEL PACIFICO

R.U.C. 0990005737001
P. Icaza # 200 y Pichincha
Guayaquil – Ecuador

DEPOSITO A PLAZO No. 261607272
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:
GOLDEN CLEAN SERVICIO DE LIMPIEZA CIA. LTDA

Accionistas:	Aportaciones/Dólares
YEPEZ JARAMILLO EDISON FERNANDO Id No. 1003564869	$ 5100.00
YEPEZ ALMEIDA SORAYA PIEDAD Id No. 1001605037	$ 4400.00
ESPINOSA YEPEZ CRISTIAN ANDRES Id No. 10032S4230	$ 500.00
TOTAL:	$ 10000.00

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
31 días	1.25	2013-05-06

Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
		10010.54
10000.00	10.76	

Certificamos que al vencimiento del presente DEPÓSITO A PLAZO (Cuenta de Integración de Capital), el beneficiario por la interpuesta persona de su Representante Legal, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado toda vez que el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente en cada caso, comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El Representante Legal al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento inscrito; así como los demás documentos que para el efecto se requieran conforme la normativa vigente.

0036667

2-01-16-77

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados a su depositante, con previa autorización escrita para dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente según sea el caso.

El plazo para este depósito será de más de 30 días y devengará intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los depósitos realizados en Cuenta de Integración de Capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Codificación de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y a las normas legales vigentes.

La Corporación del Seguro de Depósitos es aseguradora de los depósitos hasta la cobertura vigente, por persona natural o jurídica, salvo las excepciones establecidas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, reformada por la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera y demás normativa aplicable.

Ibarra, 2013-04-05

p. Banco del Pacífico

Firma Autorizada
cadena romero milton leon

0036667

0000007

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 100160503-7
YEPEZ ALMEIDA SORAYA PIEDAD
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
25 MAYO 1965
009-I 0289 06789 F
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1965

ECUATORIANA****** E4333V3222
CASADO SEGUNDO MANUEL ESPINOZA
BACHILLERATO QUEHACER. DOMESTICOS
HUGO RENE YEPEZ
ATALA PIEDAD ALMEIDA
ANTONIO ANTE 16/02/2013
16/02/2025
DUP 0167450

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON
IBARRA - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

078

078 - 0250 NÚMERO DE CERTIFICADO
1001605037 CÉDULA
YEPEZ ALMEIDA SORAYA PIEDAD

IMBABURA PROVINCIA
IBARRA CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 0
SAN FRANCISCO PARROQUIA
– ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 100356486-9

YEPEZ JARAMILLO EDISON FERNANDO
NOMBRES Y APELLIDOS

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
LUGAR DE NACIMIENTO

14 FEBRERO 1988
FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 001 0078 00078 M
TOMO PAG. ACTA SEXO

PICHINCHA/ QUITO
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

CONOCOTO 1988

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA******
NACIONALIDAD
E2443I3442
IND. DACT.

SOLTERO
ESTADO CIVIL

SUPERIOR ESTUDIANTE
INSTRUCCION PROFESION

EDISON RENE YEPEZ
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

MONICA PAMELA JARAMILLO
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

IBARRA 03/03/2011
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

03/03/2023
FECHA DE EXPIRACION

FORMA No. REN 3678923

POLGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

076

076 - 0017
NÚMERO DE CERTIFICADO

1003564869
CÉDULA

YEPEZ JARAMILLO EDISON FERNANDO

IMBABURA
PROVINCIA
IBARRA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
SAGRARIO
PARROQUIA
SAGRARIO
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

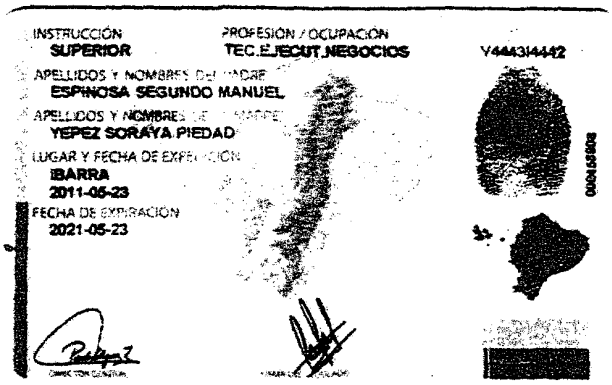
INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
TEC.EJECUT.NEGOCIOS
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ESPINOSA SEGUNDO MANUEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
YEPEZ SORAYA PIEDAD
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
IBARRA
2011-05-23
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-05-23
V4443I4442

0000008
REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA
100325423-9
APELLIDOS Y NOMBRES
ESPINOSA YEPEZ
CRISTIAN ANDRES
LUGAR DE NACIMIENTO
IMBABURA
IBARRA
SAN FRANCISCO
FECHA DE NACIMIENTO 1988-02-20
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero

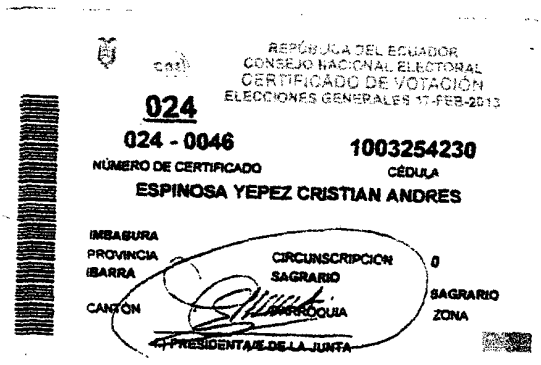
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013
024
024 - 0046
NÚMERO DE CERTIFICADO
1003254230
CÉDULA
ESPINOSA YEPEZ CRISTIAN ANDRES
IMBABURA
PROVINCIA
IBARRA
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN
SAGRARIO
PARROQUIA
0
SAGRARIO
ZONA
PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

Es fiel y Tercera copia del original, que se encuentra en los Registros de Instrumentos Públicos de la Notaría a mi cargo; y la sello y firmo, en Ibarra, a diez de abril del año dos mil trece.-

NOTARÍA 02 IBARRA ECUADOR

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN Ibarra - Ecuador

Dr. Cástos Droaño Mera
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO
IBARRA - ECUADOR

RA-

ZON: Al margen de la matriz de la escritura de Constitución de la compañía GOLDEN CLEAN SERVICIO DE LIMPIEZA CIA. LTDA., de diez de abril del presente año dos mil trece, celebrada ante el suscrito Notario; anoté que dicha constitución de compañía, se encuentra aprobada mediante Resolución número SC. IJ.DJC. Q.13.002134, de la Superintendencia de Compañías, de fecha veinticinco de abril del presente año dos mil trece.-

Ibarra, a 18 de mayo del 2013.-

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON Ibarra - Ecuador

Dr. Carlos Proaño Mera

NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON IBARRA

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON IBARRA
Razón de Inscripción

RAZON: En esta fecha y bajo la partida Nro. 284 del Libro Registro Mercantil del Cantón, quedan inscritas la precedente escritura y la Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.13.002134 de la Superintendencia de Compañías de Quito de fecha veinticinco de Abril del dos mil trece; Cumpliendo lo dispuesto por el Art. 2do. de dicha Resolución; Archivándose una copia de los citados documentos en esta Oficina.- Ibarra, nueve de Mayo del dos mil trece.- REGISTRO MERCANTIL, tomo 1.- Se anotó en el Libro Repertorio con el número 954, 9:54:32

DR. BAYARDO BENALCAZAR LARA
EL REGISTRADOR

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON IBARRA

RESPONSABLE.-
MIRIAM CARRERA

00000 16

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.13. 13514

Quito, 26 ABR 2013

Señores
BANCO DEL PACÍFICO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **GOLDEN CLEAN SERVICIO DE LIMPIEZA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Álvaro Guivernau Becker
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO